

---

# DECRETO (Tucumán) 4558-3/2022

La Ley N° 8467 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan adecuar para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del período fiscal 2023 inclusive, los valores mensuales mínimos establecidos en los artículos 8° a 10 de la ley citada en el Visto, conforme a las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 8467;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3719 de fecha 26/12/2022, obrante a fs. 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

**Art. 1** - Establécense los valores mensuales mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, previstos en los [artículos 8° a 10 de la Ley N° 8467](#) y sus modificatorias, conforme a continuación se indica:

a) Artículo 8°: pesos un mil ciento cincuenta (\$ 1.150).

b) Artículo 9°: pesos doscientos sesenta (\$ 260).

c) Artículo 10:

1. Para los apartados a), b) y c) del inciso 1., respectivamente, los siguientes valores: pesos siete mil quinientos cuarenta (\$ 7.540), pesos siete mil doscientos cincuenta (\$ 7.250) y pesos tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 3.480).

2. Inciso 2.: pesos doscientos diez (\$ 210).

3. Inciso 3.: pesos siete mil quinientos cuarenta (\$ 7.540).

4. Inciso 4.: pesos cuatrocientos setenta (\$ 470) y pesos siete mil quinientos cuarenta (\$ 7.540), respectivamente.

5. Inciso 5.: pesos un mil ciento cincuenta (\$ 1.150).

6. Inciso 6.: pesos tres mil noventa (\$ 3.090).

**Art. 2** - Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del período fiscal 2023, inclusive.-

**Art. 3** - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

**Art. 4** - De forma.-

**TEXTO S/DECRETO** (Tucumán) 4558-3/2022 - **BO** (Tucumán): 13/1/2023

**FUENTE:** D. (Tucumán) 4558-3/2022

**APLICACIÓN:** a partir del período fiscal 2023, inclusive